



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6104

Esta ley se sancionó y promulgó el día 31 de mayo de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.741, del 8 de junio de 1983.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Ampliase el artículo 1 de la Ley N° 5.833, estableciéndose en cada uno de los casos que se consigna, la superficie a expropiar:

- Catastro N° 687 – rural, departamento de Anta, una superficie de 9.328,62 m2., Plano de Mensura y Desmembramiento para expropiación N° 000884.
- Catastro N° 71 – rural, departamento General José de San Martín, una superficie de dos (2) hectáreas, Plano de Mensura y Desmembramiento para expropiación N° 001598.
- Catastro N° 14.975 – rural, departamento General José de San Martín, una superficie de una (1) hectárea, Plano de Mensura y Desmembramiento para expropiación N° 01269.
- Catastro N° 17.034 – rural, departamento General José de San Martín una superficie de una (1) hectárea, Plano de Mensura y Desmembramiento N° 01260.
- Catastro N° 944 – en mayor extensión, departamento de Orán, con una superficie de una (1) hectárea.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez